



RESOLUCIÓN N° 006-2013-GG-EPS. SEDACUSCO S.A.

Cusco, 14 de Enero del 2013.

VISTO:

El Informe N° 007-2013-GAF-GG-EPS. SEDACUSCO S.A., mediante el cual la Gerencia de Administración y Finanzas alcanza el proyecto de Directiva "Lineamientos para la regulación de Prácticas Pre Profesionales en la EPS. SEDACUSCO S.A."; para su aprobación y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS. SEDACUSCO S.A. tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, financiación, normatividad, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión, asesoría y asistencia técnica de conformidad a la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por D. S. N° 023-2005 VIVIENDA, y el Estatuto Social. Asimismo, el Art. 3° de la Ley General de Servicios de Saneamiento Ley N° 26338, declara a los servicios de saneamiento como de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas con Informe N° 007-2013-GAF.EPS. SEDACUSCO S.A. ha alcanzado el proyecto de Directiva para la regulación de prácticas pre profesionales en la EPS. SEDACUSCO S.A. la misma que ha merecido opinión favorable por parte de la Oficina de Planeamiento contenida en el Memorandum N° 007-2013-OP.EPS.SEDACUSCO S.A., habiendo visto la necesidad de contar con lineamientos que permitan regular las prácticas pre profesionales en la EPS. SEDACUSCO S.A. sean realizadas adecuada y oportunamente dentro del marco establecido por las disposiciones legales vigentes;

Que, el objetivo principal de la presente Directiva es establecer los lineamientos que permitan regular las prácticas pre profesionales en la EPS. SEDACUSCO S.A. y asegurar que las mismas sean gestionadas adecuada y oportunamente dentro del marco establecido por las disposiciones legales vigentes;

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social, la Gerencia General mediante Memorandum N° 0027-2013-GG-EPS-SEDACUSCO S.A. dispone a la Oficina de Asesoría y Defensa Legal la elaboración de la correspondiente resolución; con el V° B° de la Oficina de Planeamiento, Gerencia de Administración y Finanzas, la visación de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 001-2013-GG.EPS.SEDACUSCO S.A. "LINEAMIENTOS PARA LA REGULACIÓN DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES EN LA EPS. SEDACUSCO S.A." que consta de Siete (07) folios, debidamente foliados y que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento de la EPS. SEDACUSCO S.A. la implementación del presente acto Resolutivo, debiendo entrar en vigencia la Directiva al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que son responsables del cumplimiento, implementación y aplicación de la presente Directiva todas las Gerencias de Línea y Jefaturas de Oficina de la EPS. SEDACUSCO S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AHFB/AARR/mee

C. c:

Gerencias.

O. C. I.

Of. Planeamiento.

EPS SEDACUSCO S.A.
ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO DEL CUSCO

ING. ALVARO FLORES BOZA
GERENTE GENERAL

Fecha 14 ENE 2013

Resolución G.G. N° 006

FOLIO N° 001

DIRECTIVA N° 004 2013-EPS-SEDACUSCO S.A.

"LINEAMIENTOS PARA LA REGULACION DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES EN LA
EPS.SEDACUSCO S.A."

I. FINALIDAD

Asegurar que las prácticas que se realizan en la EPS.SEDACUSCO S.A. sean gestionadas adecuada y oportunamente, dentro del marco establecido por las disposiciones legales vigentes.

II. OBJETIVO

La presente Directiva establece los lineamientos para la regulación de Prácticas Pre profesionales en la EPS.SEDACUSCO S.A.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 28518 – Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- 3.2 Reglamento de la ley N° 28518 - Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-TR.
- 3.3 Decreto Supremo N° 003-2008-TR que aprueba las medidas sobre las jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por Ley N° 28518 así como las Prácticas Pre Profesionales de Derecho.

IV. ALCANCE

La Presente Directiva es de obligatorio cumplimiento de todos los órganos y unidades orgánicas de la EPS.SEDACUSCO S.A. y por las personas que realicen Prácticas Pre profesionales en la Entidad.

V DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Para efectos de la presente Directiva, se debe entender por:

a. **Practica Pre Profesional:** Es la modalidad formativa que permite a la persona en formación, durante su condición de estudiante, aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo, debiendo cumplir con uno de los siguientes requisitos básicos:

- Ser estudiante de los cuatro (4) últimos ciclos o de los dos (2) últimos años de estudios superiores en una Universidad (Carreras de 5 años o más).
- Ser estudiante de los dos (2) últimos ciclos de estudios en un Instituto Superior Tecnológico (Carreras de tres años a mas)

b. **Convenio de Practicas Pre Profesionales:** Acuerdo de voluntades en el que constan responsabilidades, obligaciones, beneficios, entre otros, que es suscrito por la EPS. SEDACUSCO S.A., el Centro de Formación Profesional y el estudiante.



Fecha 14 ENE 2013

Resolución G.G. N° 006

La participación del Centro de Formación Profesional concurre a través de un documento dirigido a la empresa, acreditando la condición del Practicante, datos necesarios y el tiempo de duración del Convenio.

El tiempo de duración del convenio guarda relación directa con la extensión del proceso formativo del estudiante.

Tendrá una duración máxima de doce (12) meses. Se pueden suscribir convenios por períodos menores y de ser el caso, renovarse en las oportunidades que sean necesarias, siempre que el Centro de Formación Profesional, determine una extensión mayor en beneficio del practicante.

- c. **Centros de Formación Profesional:** Instituciones educativas públicas y privadas que brindan servicios de Educación Técnico Productiva o de Educación Superior, entre ellos universidades, Institutos, escuelas, servicios sectoriales de formación profesional u otras Instituciones que brinden servicios de Formación Profesional, debidamente autorizados por el sector competente y a los que su ley de creación les otorgue tales atribuciones.

5.2 El número de practicantes en cada dependencia de la EPS.SEDACUSCO S.A. debe ser el estrictamente necesario, y sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

5.3 Las acciones de apoyo que desarrollen los practicantes deben ser congruentes con la formación, el nivel académico del practicante y el tipo de actividades de formación, y estarán bajo la responsabilidad del Jefe de la unidad orgánica donde se realicen las prácticas.

5.4 La subvención económica que se otorga a los practicantes no tienen carácter remunerativo; no está afecta al pago del Impuesto a la Renta u otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de la EPS. SEDACUSCO S.A. ni está sujeta a retención alguna a cargo del beneficiario.

5.5 La EPS. SEDACUSCO S.A., cubrirá los riesgos de enfermedad y accidente a través de ESSALUD o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 8 del artículo 42 de la Ley N° 28518 – Ley sobre modalidades Formativas Laborales, y lo regulado en la resolución N° 001-GCSEG-EESALUD-2007 que aprueban “los requisitos de afiliación, cláusulas de contrato, formulario de modificación de datos y resolución de contrato relativos al Seguro de Cobertura de Salud para beneficiarios de la Ley N° 28518”.



VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Jornada Formativa y Horario

La Jornada Formativa responde a las necesidades propias de la persona en formación y por ende dependerá del convenio suscrito, no pudiendo extender de los siguientes límites:

- a. Para el caso de las prácticas pre profesionales no será mayor a seis (6) horas diarias o treinta (30) semanales.
- b. La jornada formativa se cumple de acuerdo al Horario habitual de la EPS.SEDACUSCO S.A., pudiendo excepcionalmente modificarse el Horario de la jornada formativa por motivos debidamente sustentados por el jefe del órgano o unidad orgánica donde se realizan las prácticas, en coordinación con el practicante.

6.2 Subvención Económica Mensual

- a. Para la suscripción de los convenios se deberá contar con la respectiva responsabilidad presupuestal; cuando se trate de Prácticas Pre Profesionales la subvención económica mensual será igual a una (1) Remuneración Mínima Vital (RMV), siempre y cuando la persona en formación cumpla la jornada formativa máxima prevista en la presente directiva. Para el caso de jornadas formativas de duración inferior, al pago de la subvención es proporcional, el mismo que en ningún caso será menor al 50% de una (1) RMV

El pago se realizará en la fecha programada en el cronograma de pagos o a más tardar el último día hábil de cada mes, durante el tiempo de permanencia del practicante en la EPS. SEDACUSCO S.A.

- b. La EPS.SEDACUSCO S.A. otorgará al practicante una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis (6) meses de duración continua de las prácticas Pre profesionales, la misma que se hará efectiva dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que cumpla los seis (6) meses de prácticas.

Para el cómputo de la subvención adicional, se tendrá en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes que hubiera realizado prácticas en la EPS. SEDA CUSCO S.A.

Permisos

- a) Los permisos se otorgan a solicitud del Practicante, las que serán otorgadas por el Jefe del Área o unidad orgánica donde realiza las prácticas, los que deben ser debidamente justificados con autorización final del Departamento de Recursos Humanos.
- b) Se otorgarán permisos por salud, muerte de un familiar, por razón específica de estudios (exámenes, entrevistas, etc.) y por asuntos de índole personal; en los dos últimos casos deberá efectuar la compensación horaria correspondiente durante el periodo de prácticas.



Fecha 14 ENE 2013

Resolución G.G. N° 006
FOLIO N° 004

- c) Los permisos por un tiempo mayor a tres (3) días consecutivos, serán contabilizados para determinar de manera proporcional la subvención económica correspondiente, salvo que el practicante recupere o complete la jornada formativa establecida, dentro del mes en que se otorgó el permiso.
- d) En el caso de permisos por enfermedad, este deberá ser sustentado con certificado médico o constancia de atención medica otorgada por la entidad pública o privada que lo atendió, el mismo que deberá entregarse a la EPS. SEDACUSCO S.A. dentro del tercer día de reinicio de las prácticas.
Este permiso no está afecto a la suspensión de la subvención económica.

6.4 Procedimientos

a. De la Solicitud de Practicantes

- **Nuevos Practicantes:** el Órgano o Unidad Orgánica, deberá remitir al Departamento de Recursos Humanos mediante la Gerencia de Administración y Finanzas, la solicitud de requerimiento de Asignación de Practicante, por lo menos siete (7) días hábiles antes de la fecha de inicio de periodo de Prácticas requeridas.
- **Por Reemplazo o Renovación de Prácticas:** El Órgano o Unidad Orgánica, deberá remitir al Departamento de Recursos Humanos mediante la Gerencia de Administración y Finanzas, la solicitud de requerimiento, por lo menos siete (7) días hábiles, antes del término del periodo de prácticas objeto de reemplazo o renovación.

b. Selección

La selección del practicante, se podrá llevar a cabo bajo una de las siguientes modalidades:

- **Selección por el Órgano o Unidad Orgánica solicitante:** El Órgano o Unidad Orgánica solicitante podrá seleccionar directamente al practicante, previa evaluación de los documentos presentados por los postulantes y posterior entrevista personal de quienes han sido preseleccionados.
- **Selección por el Departamento de Recursos Humanos:** el Departamento de Recursos Humanos seleccionará a los postulantes previa evaluación de los documentos presentados y posteriormente informará al Órgano o Unidad Orgánica solicitante las fechas para las correspondientes entrevistas personales de quienes han sido seleccionados.

Para la selección de practicantes, se realizará en base a los Currículo Vitae remitidos por los centros de Formación Profesional, presentados por los estudiantes interesados.

c. Suscripción del convenio de prácticas

Una vez seleccionado el practicante, el Departamento de Recursos Humanos gestionará ante la Gerencia General de la EPS.SEDACUSCO S.A. la suscripción del convenio de práctica pre profesionales, asimismo dentro de los plazos legales tramitará el registro ante la autoridad de trabajo, debiendo contener el expediente del practicante seleccionado lo siguiente:



Fecha 14 ENE 2013

- Carta de presentación del Centro de Formación Profesional, EPS.SEDACUSCO S.A. con atención al Gerente General y/o responsable, en la que se acredite la condición de estudiante o egresado, según sea el caso, especificando la carrera y el ciclo de estudios que cursa, o la profesión de la cual egresó.
- Curriculum Vitae. (Descriptivo y/o documentado)
- Fotocopia del DNI.

Resolución N° 006
Folio N° 005

d. Elaboración del plan específico de aprendizaje

El Órgano o Unidad Orgánica que solicitó el practicante, elabora el plan específico de aprendizaje, dentro de los diez (10) días calendarios de suscrito el respectivo convenio de prácticas; remitiéndose una copia al Departamento de Recursos Humanos.

6.5 Del Registro, Control de Asistencia y Culminación de las Prácticas

- a. El Departamento de Recursos Humanos, remitirá el (los) convenio(s) de Práctica(s), dentro de los quince días calendario posteriores de haber sido suscrito(s), a la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo.
- b. El Departamento de Recursos Humanos es responsable de organizar y mantener actualizado el registro de control de asistencia de los practicantes, para lo cual, las unidades orgánicas asumirán responsabilidad de control físico de permanencia.
- c. Al término de la práctica, el Jefe del Órgano o Unidad Orgánica a la que fue asignado el practicante, evaluará el desempeño de la realización de sus actividades formativas y comportamiento de este, debiendo remitir la Evaluación de las actividades de formación desarrolladas por el practicante", al Departamento de Recursos Humanos, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario de su conclusión.

Igualmente, el Practicante, deberá efectuar un informe del desarrollo de las prácticas realizadas en la EPS.SEDACUSCO S.A., a la conclusión de su periodo de prácticas y remitirlo al Departamento de Recursos Humanos dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

- d. Dentro de un plazo de diez (10) días calendarios de culminadas las prácticas, el Departamento de Recursos Humanos extenderá a los practicantes el certificado de prácticas respectivo, siempre y cuando el Practicante haya cumplido con lo señalado en el párrafo anterior, y la jornada formativa correspondiente.

VII Disposiciones Finales

7.1. Las prácticas no generan vínculo laboral alguno, derechos, ni beneficios Sociales que obliguen a EPS. SEDACUSCO S.A.

- a. Mantener actualizado el archivo de legajos de los practicantes.
- b. Emitir información sobre las prácticas que se requiera a solicitud del centro de formación profesional.



Fecha 14 ENE 2013

Resolución G.G. N° 006

FOLIO N° 006

- c. Expedir los certificados de prácticas.
- d. Apoyar el desarrollo normal de las actividades, a fin de evitar la desnaturalización de las practicas Pre Profesionales.

7.2. Cuando la persona en formación, sea nacional o extranjera, este realizando cursos fuera del país, y desee realizar prácticas Pre Profesionales, corresponde presentar la carta de presentación otorgada por el centro de formación profesional; si es otorgada en idioma extranjero, acompañará la traducción simple a idioma oficial, con la indicación y suscripción de quién oficie de traductor debidamente identificado.

7.3. La persona en formación de nacionalidad extranjera que desee realizar prácticas pre profesionales; deberá acreditar además su calidad migratoria habilitada ante el consulado peruano de su país de origen, el cual con la constancia de Matrícula otorgada por el titular del centro educativo con reconocimiento oficial y refrendada por la autoridad competente será presentada ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conjuntamente con el convenio celebrado para su respectiva aprobación.

7.4. El plazo de duración estipulado en el convenio de prácticas no podrá exceder al cierre del respectivo ejercicio del año fiscal. En caso de requerir la ampliación del plazo de duración, se debe celebrar un nuevo convenio.

7.5. El Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Presentará antes de la culminación de cada ejercicio presupuestal la programación de prácticas para la vigencia del siguiente ejercicio, para su respectiva aprobación y certificación presupuestal correspondiente; así como la ampliación presupuestal en caso de ser necesario.

7.6. El Departamento de Recursos Humanos es responsable de verificar, en el ámbito de su competencia, el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

7.7. Lo no previsto en la presente directiva, será resuelto por el Departamento de Recursos Humanos, aplicando lo establecido en la Ley N° 28518 –Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su reglamento en su concordancia con las disposiciones legales vigentes.

7.8. Los convenios de Prácticas que no observen lo dispuesto por la presente Directiva, deben adecuarse a la misma, progresivamente, con ocasión de la suscripción de modificación y/o renovación.

VIII. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.



Fecha 14 ENE 2013

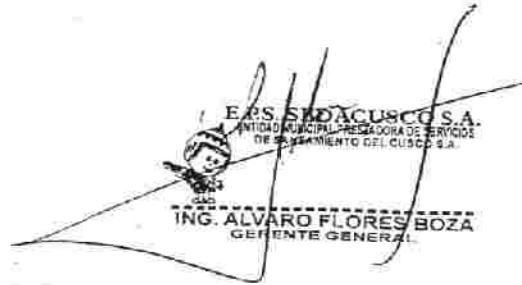
Resolución G.G. N° 006

FOLIO N° 007

IX. RESPONSABILIDAD

Son responsables de la implementación, aplicación y cumplimiento de la presente Directiva, la Gerencia de Administración y Finanzas, Departamento de Recursos Humanos; así como todas las Gerencias de Línea, Oficinas y Departamentos de la EPS. SEDACUSCO S.A. involucradas en el cumplimiento de la presente Directiva.

Cusco, Enero del 2013.



EPS SEDACUSCO S.A.
ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO DEL CUZCO S.A.

ING. ALVARO FLORES BOZA
GERENTE GENERAL

